



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 036 2019 00831 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Julio Cesar Cárdenas Melo
Demandado	Telcos ingeniería SA
Fecha	02 de febrero de 2023
Hora de inicio	10:38 am
Hora Final	11:42 am
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

ASISTENCIA:

- Demandante: Julio Cesar Cárdenas Melo CC 79.352.755
- Apoderada: Wilson Javier Franco Hermida CC 79.434.836 y TP 203.571 del CS de la J, correo electrónico javfrac@gmail.com celular 3124911952
- Apoderado Demandada: Alex Javier Pereira Camargo CC. 79.575.650 y TP 193.940 del CS de la J. celular 3112004320 correo electrónico alexpereira@allabogados.com
- Representante legal: Mauricio Botero Tobón CC. 79.952.272 correo electrónico mauricio.botero@telcosingenieria.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min 08:25)

Sin acuerdo conciliatorio entre las partes. Por lo que se declara fracasada esta etapa. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 17:40)

La demandada propuso las excepciones previas de indebida representación por insuficiencia de poder y prescripción.

Previo traslado, se **RESUELVE:**

Primero: DECLARAR infundada la excepción previa de indebida representación por insuficiencia de poder propuesta por la demandada, al no ser de las que se enlistan en el Art 100 del CGP.

Segundo: La excepción previa de prescripción se estudiará como de fondo.

Tercero: Sin costas en esta instancia.



Decisión notificada en estrados, sin recursos.

Saneamiento del Proceso (min 33:50)

No se advierte nulidad que pudiera invalidar lo actuado. Por lo que se declara precluida esta etapa. Decisión se notifica en estrados.

Fijación de Litigio (min 35:25)

El debate se establece en los siguientes puntos.

- Establecer la forma de la terminación del contrato de trabajo. Para de allí entrar a analizar si hay lugar a la indemnización por terminación del contrato de trabajo sin justa causa contenida en el Art 64 del CST.
- Analizar si, efectivamente, al demandante se le adeudan esos rublos que reclama u otros diferentes o si, simplemente, como lo señala la parte demandada no se le adeuda nada.
- Si hay lugar a la indemnización del Art 65 del CST, esto es, la que tiene que ver con el no pago de prestaciones sociales y salarios a la finalización del vínculo laboral. Si hay lugar a indexar alguna de estas sumas de dinero, y se entrara a estudiar las excepciones propuestas por la demandada.

Decreto de pruebas: (min 53:25)

Las Solicitadas por el demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** Al representante legal de la sociedad demandada.

Las Solicitadas por la demandada:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de demanda.
- **Interrogatorio de parte:** Al demandante con reconocimiento de documentos.

Decisión notificada en estrados.

Se fija fecha para llevar a cabo la audiencia del Art 80 del CPTSS para el día veinticinco (25) de mayo de 2023 a las 2:30 pm.

En el siguiente enlace puede visualizar la audiencia:	14AudienciaArticulo7720230202.mp4
---	---

DIDIER LÓPEZ QUICENO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

S.B